

Auto No. C-062

Victoria, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2024-00003-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	ROBERTO HENAO OSORIO

II. El despacho decide sobre la admisión de la demanda que origina el proceso arriba identificado. Para ello, considera que deberá subsanarse en lo siguiente:

- Señala en el numeral 4 del artículo 82 del CGP, que en la demanda se deberá consignar “Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”.

Pues bien, revisada la demanda se advierte que se deberán aclarar los valores consagrados en la pretensión segunda, puesto que no coinciden con los señalados en el hecho segundo, así como el en pagaré objeto de recaudo numerado 018 656 100 005 280.

- Deberá aportar un nuevo Certificado de Cámara de Comercio del Banco Agrario de Colombia S.A., puesto que se requiere uno con no más de un mes de expedición en punto de conocer la situación jurídica actual de la entidad demandante.

Así las cosas, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 90 inciso segundo numeral primero y segundo del Código General del Proceso concediéndole al demandante el término para que subsane lo pertinente.

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

- INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- CONCEDER a la parte solicitante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 009 DEL 30 DE ENERO DE
2024

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb98362dc5fd1f67240beac4878261a0a3712338968600d5e2cd2f012ca494c9**

Documento generado en 29/01/2024 10:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>